SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 18 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº 6.564

VISTO

El Expediente N° 56.232-SG-2022 – Contratación por Licitación Pública N° 26/2022 – Obra: "Aplicación de Pintura y Demarcación horizontal en distintos puntos de la ciudad" – Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE el Expediente referenciado fue remitido en su oportunidad, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 1.210 de la Oficina Central de Contrataciones mediante la cual se adjudicó la obra: "Aplicación de pintura y demarcación horizontal en distintos puntos de la ciudad" a la firma GRUPO THOR S.R.L. (C.U.I.T. 30-71435183-0) por la suma de $170.360.000,00 (pesos ciento setenta millones trescientos sesenta mil con 00/100) IVA incluido;

QUE habiendo tomado intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, se remitió el Pedido de Informe N° 7.949 de fecha 02 de Noviembre de 2.022, solicitando: *"1. Se remita relevamiento, indicando la ubicación precisa de los trabajos a realizar; 2. Indicar cuál es el formulario Propuesta valido; en atención a que consta uno a fs. 11/14 y otro a fs. 42/45; 3. Aclarar cuál es el plazo de ejecución de la obra; 4. Indicar si respecto a la forma de pago, se efectuara o no la entrega de un anticipo financiero; 5. Referente a la cotización presentada por el oferente, indicar mes base de la misma, solicitar a la empresa adjudicataria la presentación de Análisis de Precio Unitarios (discriminando materiales, manos de obra, equipos, gastos generales, beneficios impuestos considerandos), plan de Trabajaos y Curva de Inversión; 6. Aclare la firma adjudicataria si su oferta esta cotizada en metros lineales o cuadrados, en virtud a que en el Formulario Propuesta que forma parte de la Memoria Técnica considera metros cuadrados. 7. Solicitar a la empresa la presentación de antecedentes de obras similares, en caso de presentar copias de las mismas se encuentren certificadas por escribano público. 8. Informe los motivos por las cuales en los pliegos se requiere la inscripción al registro de contratistas de la Nación, (Art. 7º inc. t) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, fs. 51), lo cual entraría en colisión con los principios consagrados en el art. 9 de la ley de Contrataciones – art. 10 del Dcto. Reglamentario Inc. b) "Pro-moción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes" y e) "Igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes".-*

QUE en fecha 10 de noviembre de 2022, ingresó a este Tribunal de Cuentas la respuesta al Pedido de Informe N° 7.949, tomando nueva intervención las áreas de este Organismo. Así, la Gerencia de Control Previo se expide mediante Dictamen N° 101/22;

QUE en el marco de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal Nº 14.257, modificatoria de la Ordenanza Nº 5.552, mediante Resolución TC N° 6.563/22 se dispuso como Medida para Mejor Proveer la comparecencia de los Sres. Lic. Alejandro Balut de la Oficina Central de Contrataciones de Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y del Ing. Civil Jorge David Sales del Programa de Inspección y Certificación de Obras, Sub Secretaria de Obras Públicas, Secretaria de Desarrollo Urbano, para el día 23 de Noviembre del corriente año a hs 10,00;

QUE en fecha 14 de noviembre de 2.022 se emitió la Resolución N° 1.355 de la Oficina Central de Contrataciones, por la cual se rectifican los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 1.210 de fecha 24/10/22 de la Oficina Central de Contrataciones;

QUE en la fecha comparecen por ante este Organismo de Control adjuntando documentación adicional a lo solicitado en el Pedido de Informe N° 7.949/22 para agregar a las actuaciones de referencia. Así, acompañan Nota suscripta por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana de la Municipalidad de Salta ratificando el relevamiento realizado y tareas propuestas por la contratista obrante a fs. 86/137. Agregando asimismo planilla de análisis de precios que contempla la documentación que se adjunta. Manifiestan que en caso de haber excedente del material que se adquiere, el mismo quedará a disposición de la Municipalidad de Salta, previo inventario;

QUE analizados los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo análisis y su rectificatoria, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la Resolución Nº 1.210 de la Oficina Central de Contrataciones de la Municipalidad de Salta, de fecha 24 de Octubre de 2.022 y la Resolución N°1.355 de la Oficina Central de Contrataciones, por la cual se rectifican los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 1.210; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 56.232-SG-2022 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4º: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
cn